



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2025-CM/MDM

Mazamari, 29 de setiembre del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI;**

**VISTO:**

En el Pleno del Concejo Municipal de Distrito de Mazamari, en Sesión Ordinaria de Concejo N°18, Acuerdo de Concejo N°170-2025-CM/MDM de fecha 29 de setiembre del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley N° 27680, ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "... Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económicas y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el numeral 9 del artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las Municipalidades Distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, tienen la función de reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social en coordinación con el Gobierno Local. Asimismo, tienen la responsabilidad de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, especialmente en lo que concierne a niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos en situación de vulnerabilidad;

Que, en el artículo 2° del Código de los niños y adolescentes aprobado mediante Ley N°27337, determina que es responsabilidad del estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas de embarazo, el parto y la fase post natal, así como otorgar atención especializada a la adolescente madre, promover la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno, la implementación de la Casa Materna es un trabajo coordinado entre los gobiernos regionales, gobiernos locales, y la comunidad, que faciliten la infraestructura necesaria para cumplir una labor a favor de las madres;

Que mediante Resolución Ministerial N°815-2010/MINSA, el Ministerio de Salud Aprobó el Documento Técnico denominado Gestión Local para la implementación y el Funcionamiento de la Casa Materna, cuya finalidad es contribuir al involucramiento de las





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



GESTIÓN 2023-2026

autoridades regionales y locales. Así también, tiene como objetivo de estandarizar el procedimiento de gestión local participativa para la implementación y funcionamiento de la Casa Materna a través de una herramienta de trabajo para el personal de salud;

Que, el Comité de Gestión de la Casa Materna se define como la instancia local que agrupa a actores sociales comprometidos con la prevención de la muerte materna y neonatal. Sus funciones principales incluyen la gestión, administración y sostenibilidad de la Casa Materna, así como la supervisión permanente de la calidad de atención brindada a las usuarias;

Que, mediante Informe N°0418-2025-SGSS-GDS/MDM, de fecha 11 de julio de 2025, el Sub Gerente de Gestión Comunitaria, Lic. Enmer H. Arteaga Pizarro, informa que la Municipalidad Distrital de Mazamari, tiene como objetivo de contribuir al desarrollo económico, social promover la salud y educación de calidad de nuestro distrito; así mismo, desarrollar programas alternativos con la finalidad de mejorar el estilo de vida de nuestra población, solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba y Regula el Funcionamiento de la Casa Materna del Centro de Salud Mazamari del Distrito de Mazamari, así como, su equipamiento y personal responsable por parte del Ministerio de Salud, para lo cual cumple con adjuntar el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba y Regula el Funcionamiento de la Casa Materna del Centro de Salud Mazamari del Distrito de Mazamari;

Que, mediante Informe N°00565-2025-GDS-MDM, de fecha 11 de julio de 2025, el Gerente de Desarrollo Social, Ing. José Luis Rodríguez Astudillo, emite la opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza Municipal que Aprueba y Regula el Funcionamiento de la Casa Materna del Centro de Salud Mazamari del Distrito de Mazamari; así como, su equipamiento y personal responsable por parte del Ministerio de Salud;

Que, con Informe Legal N°243-2025-OGAJ/MDM, de fecha 01 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Marino Pineda Fidel, emite opinión procedente para la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba y Regula el Funcionamiento de la Casa Materna del Centro de Salud Mazamari del Distrito de Mazamari;

Que, mediante Dictamen N°017-2025-GDS-CR/MDM de fecha 29 de setiembre del 2025, la Comisión de Desarrollo Social, dictamina con opinión favorable, por unanimidad para la aprobación de la Ordenanza Municipal que Aprueba y Regula el Funcionamiento de la Casa Materna del Centro de Salud Mazamari del Distrito de Mazamari;

De conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso 8), los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal con el voto por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA MATERNA DEL CENTRO DE SALUD MAZAMARI DEL DISTRITO DE MAZAMARI

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Ordenanza Municipal que Aprueba y Regula el Funcionamiento de la Casa Materna del Centro de Salud Mazamari del Distrito de Mazamari.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



**ARTICULO 2°.- RECONOCER** al Comité de Gestión de la Casa Materna del Centro de Salud Mazamari del Distrito de Mazamari, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

N°	REPRESENTANTE	CARGO
1	ALCALDE	Presidente
2	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	Vicepresidente
3	COORDINADORA DE CASA MATERNA DE LA MICRO RED MAZAMARI	Secretaria Técnica
4	REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DE COMUNIDADES ASHANINKAS DE MAZAMARI (OCAM)	Coordinadora Interinstitucional
5	SUB GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES	Miembro
6	PROGRAMA JUNTOS	Miembro
7	CUNA MAS	Miembro
8	SUBPREFECTA DEL DISTRITO DE MAZAMARI	Miembro
9	GERENCIA DE DESARROLLO DE COMUNIDADES INDIGENAS	Miembro

**ARTICULO 3°.- DISPONER**, que los miembros designados del Comité de Gestión de la Casa Materna del distrito de Mazamari, puedan delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado(a) mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia, de contar con los miembros electos, estos son sustituidos por su suplente únicamente en caso de vacancia.

**ARTICULO 4°.- DISPONER**, que en un plazo no mayor de (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza, se instale el Comité de Gestión de la Casa Materna del Centro de Salud Mazamari del Distrito de Mazamari, siendo su naturaleza de carácter permanente.

**ARTICULO 5°.- DISPONER**, que en un plazo no mayor a (60) días calendarios contando a partir del día siguiente de su instalación, el Comité de Gestión de la Casa Materna del Centro de Salud Mazamari apruebe su Reglamento de Funciones Internas.

**ARTICULO 6°.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente ordenanza, según su competencia, a la Gerencia de Desarrollo Social/Sub Gerencia de Servicios Sociales.

**ARTICULO 7°.- DEJAR**, sin efecto toda disposición que contravenga a la presente ordenanza.

**ARTICULO 8°.- ENCARGAR** que a través de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Portal web del Estado Peruano: <http://www.peru.gob.pe>, y en el Portal Institucional de la Entidad: <http://www.munimazamari.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Ing. Jhony R. Apolinario Caso
   
 ALCALDE

